



San Andrés de Giles, 28 de mayo de 2021.

ORDENANZA N° 33/21

Visto:

El expediente administrativo Municipal N° 4101-7674- -0-2020 iniciado con motivo del convenio marco suscripto entre la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de San Andrés de Giles, y

Considerando:

Que, en el marco de la emergencia social en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, oportunamente establecida por ley n° 15.165, se creó el Programa Especial de Emergencia Educativa, destinado al financiamiento de obras de urgencia, en materia de infraestructura educativa y de gastos derivados para el funcionamiento y mantenimiento de los establecimientos educativos de gestión estatal, incluyendo la adquisición y contrataciones de obra, bienes y servicios que resulten esenciales.

Que, entre los objetivos del Programa, se encuentra el de ejecutar acciones tendientes a restablecer la seguridad y las condiciones de funcionalidad y habitabilidad de los edificios escolares, y del suministro de los servicios básicos de electricidad, gas, agua y sanitarios a dichos establecimientos.

Que han intervenido en las cuestiones del mencionado expediente el señor Contador Municipal y el Sr. Asesor Letrado, habiendo realizado sendos dictámenes favorables a la suscripción del convenio.

Que, en virtud de lo establecido en el artículo 13° del mentado convenio, corresponde la intervención de este Cuerpo Deliberativo, en las presentes actuaciones.

Por todo lo expresado el Honorable Concejo Deliberante en uso de las facultades legales que le son propias, sanciona la presente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Homologar el convenio marco oportunamente suscripto entre la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de San Andrés de Giles, destinado al financiamiento de obras de urgencia, en materia de infraestructura educativa y de gastos derivados para el funcionamiento y mantenimiento de los establecimientos educativos de gestión estatal, incluyendo la adquisición y contrataciones de obra, bienes y servicios que resulten esenciales, que como anexo I forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTICULO 2º: Autorizar al Sr. Intendente Municipal, a suscribir toda la documentación que resulte necesaria, para el cumplimiento de lo dispuesto en convenio marco objeto de las presentes actuaciones



ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, a las áreas que corresponda, en virtud de la naturaleza de la presente norma y archívese.

Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Honorable Concejo Deliberante de San Andrés de Giles, el día 27 de mayo de 2021.-

Germán De Rossi
Secretario Ad hoc